LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.841)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el Expte. Nº 62582-P-94, Proyecto de Ordenanza de los Concejales Vinacua, Fernandez León y Vitiello: Dispone que se exima del pago de la Tasa General de Inmuebles a todo contribuyente de Rosario que integre el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntario de Rosario.

Considerando, que el proyecto de referencia propicia / por vía de excepción la eximición de la Tasa General de Inmueble en reconocimiento a la noble tarea de los Bomberos Voluntarios, por el ejercicio de una función abnegada, desinteresada, y en pos de la seguridad de la ciudadanía y del bien común.

Se considera sin embargo, compartiendo el propósito de los autores del presente proyecto, más adecuado hacer efectivo éste reconocimiento, por vía del otorgamiento de un subsidio a la Institución/ y que ésta, podrá destinar a los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines,o a la atención de situaciones de necesidad social, o asistencial que pudieran requerir los integrantes del Cuerpo Activo de dicha Institución.

Por lo antes expuesto es que esta Comisión eleva para/ su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Rosario, un subsidio anual de //// $ 5.000 (cinco mil pesos), para que la Institución destine a los gastos emergentes en el cumplimiento de sus fines o a la atención de situaciones de necesidad social o asistencial que pudieran requerir los integrantes del Cuerpo Activo de la misma.

Art. 2º.- Dicho subsidio se afectará a la partida Rentas Generales de cada presupuesto vigente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 1994.

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

HCM
INGRESÓ
EF.

EXPTE. Nº 62.582-P-1994 - H.C.M.

Exp.nº 28467-C-94
Ord. 5841/94
Fs. 2

//sario, 20 de febrero de 1995.

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza nº 5841/94, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 18 de agosto de 1994, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756; comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

22 235